

LA PLATA, 25 SEP 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-44892/14, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 896/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 120940/1, con fecha 14 de mayo de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma INDUSTRIA FRIGORÍFICA EXPORK S.A. (C.U.I.T. N° 30-71133709-8) sito en la calle Nuestra Señora de Luján N° 651 de la Localidad y Partido de San Andrés de Giles, cuyo rubro es frigorífico de cerdos (matadero, depostado, chacinados), disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento medida que recayó sobre los equipos sometidos a presión existentes en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459 ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores y el ambiente;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 896/14;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes estudios sobre los equipos, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la empresaria a realizar diversas tareas, ello en función del estado de las actuaciones y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la

